

Instruye a las Instituciones de Seguridad Social, a fin de que se dé fiel cumplimiento a las providencias de esta Superintendencia que ordenan informar directamente a los interesados.

CIRCULAR Nº 295

SANTIAGO, 30 de Abrilde 1970.

Es frecuente que esta Superintendencia remita a las Instituciones de Seguridad Social, algunas consultas de particulares para que sean informadas directamente por esos organismos.

entre otras, con las presentaciones que recaen sobre materias que no han sido objeto de pronunciamientos por las instituciones sometidas a la fiscalización de esta Superintendencia, con aquellas que se refieren a problemas ya resueltos por este organismo, con aquellas que dicen relación con
tramitaciones normales de beneficios, etc.

En las providencias por las que este servicio remite las presentaciones aludidas, se expresa perentoriamente que las Cajas deben informar directamente a los interesados, lo que supone que ellas deben resolver sobre los problemas que éstos plantean y comunicar dichas resoluciones o dictámenes directamente a los particulares.

Sin embargo, y contraviniendo

las instrucciones de esta Superintendencia, las Cajas fre
cuentemente informan a este organismo, viéndose el suscrito

AL S	SEÑOR
------	-------

## PRESENTE

obligado q dictaminar sobre la materia.

Con estos antecedentes, el Superintendente instruye a las Cajas, a fin de que éstas cumplan con las instrucciones que se contienen en las providencias mencionadas, informando directamente a los interesados sobre sus planteamientos.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLOS BRIONES OLIVOS SUPERINTENDENTE